

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
SEPTIEMBRE 30 DEL DOS MIL.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las ocho horas del día treinta de septiembre del año dos mil, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Cárdenas Manríquez; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como representantes de partidos políticos: licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciada Carolina Alvarado Ramírez, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México, quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante de Alianza por Querétaro; doctor Marco Antonio León Hernández, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día. I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación, y aprobación en su

caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que declara concluido el proceso electoral ordinario del año dos mil. IV.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que declara la pérdida de registro de los partidos políticos: De Centro Democrático, Democracia Social Partido Político Nacional y Auténtico de la Revolución Mexicana. V.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que declara la pérdida de registro de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional y Partido de la Sociedad Nacionalista. VI.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General del Instituto Electoral de Querétaro a destruir y reciclar el material electoral empleado en el pasado proceso electoral ordinario.- - - - - Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Buenos días tengan todos ustedes. Bienvenidos a nuestra sesión extraordinaria del treinta del septiembre, por lo cual le vamos a pedir que tome la palabra al Secretario Ejecutivo. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Muy buenos días. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, sesenta y ocho fracciones cuarta y trigésima sexta, sesenta y nueve fracción tercera, setenta fracciones primera, segunda, séptima, setenta y uno, noventa y nueve y doscientos quince fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, seis, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y siete, sesenta, sesenta y uno y sesenta y ocho del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se convocó a esta sesión extraordinaria del propio Consejo, que tiene verificativo el día de hoy treinta de septiembre a las ocho horas, en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal numero once colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente: Orden del día:

Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que declara concluido el proceso electoral ordinario del año dos mil. Cuarto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que declara la pérdida de registro de los partidos políticos: De Centro Democrático, Democracia Social Partido Político Nacional y Auténtico de la Revolución Mexicana. Quinto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que declara la pérdida de registro de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional y Partido de la Sociedad Nacionalista. Sexto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General del Instituto Electoral de Querétaro a destruir y reciclar el material electoral empleado en el pasado proceso electoral ordinario. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las ocho treinta horas, del mismo día. Lo anterior, con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente: el Secretario Ejecutivo. Como primer punto del orden del día: Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Contamos con la presencia de la licenciada Carolina Alvarado Ramírez, representante del Partido de la Revolución Democrática; contamos con la presencia del doctor Marco Antonio León Hernández, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; contamos con la presencia de las señoras y señores consejeros: licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, doctor Javier Elizondo Molina, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, licenciada Sonia Cárdenas

Manríquez, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain y licenciado Antonio Rivera Casas, también contamos con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha y contamos con la presencia del ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante de Alianza por Querétaro. De la lectura que acabamos de hacer, señor Presidente, se desprende que hay quórum legal y se declara existencia legal de esta sesión. Como segundo punto del orden del día tenemos: Aprobación del orden del día propuesto. Por lo que solicitaría a las señoras y señores consejeros tuvieran a bien levantar su mano. Acto seguido, los señores consejeros levantan la mano derecha en señal de aprobación. Retoma la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Siete votos a favor, señor Presidente. Como tercer punto tenemos: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que declara concluido el proceso electoral ordinario del año dos mil. Les solicitaría la venia de este Consejo para obviar la lectura de los antecedentes dado que son los mismos de siempre, me propongo en tal virtud, dar lectura a los considerandos. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que declara concluido el proceso electoral ordinario del año dos mil. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.-

El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y cinco establece: “Son prerrogativas de los ciudadanos”; y en la fracción primera cita: “Votar en las elecciones populares”; en la fracción segunda cita: “Poder ser votados para todos los cargos de elección popular...” y en la fracción tercera: “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”. Dos.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y seis dispone: “Son obligaciones del ciudadano de la República”; y la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;” la fracción cuarta cita: “Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos”; y la fracción quinta cita: “Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado”. Tres.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”. Cuatro.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo, establece: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la

Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En su segundo párrafo, fracción primera, indica: “La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: Uno.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos”. Cinco.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, primer párrafo señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio.” En su segundo párrafo refiere: “Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales”. En su tercer párrafo establece: “Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. En su cuarto párrafo estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos,

hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Seis.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Siete.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintiuno indica: “Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción primera cita: “Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; la fracción segunda cita: “Ser votado para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”. Ocho.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintidós establece: “Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción segunda cita: “Desempeñar las funciones electorales en los términos de esta ley”; la fracción tercera cita: “Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes relativas”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo primero indica: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo dos dispone: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política

del Estado relativo a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo seis señala: “El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo siete establece: “Son derechos de los ciudadanos y residentes en el Estado”; y en sus cuatro fracciones menciona: “Primera.- Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene; Segunda.- Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria; Tercera.- Participar en las funciones electorales y Cuarta.- Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley”. Trece.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ocho previene: “Son obligaciones de los ciudadanos y residentes en el Estado”; y la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece”; y la fracción cuarta cita: “Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos”. Catorce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós dispone: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales

en que se renueven los Poderes de la Unión”. Quince.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Dieciséis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y tres estipula: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales”. Diecisiete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo noventa y ocho señala: “El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos encaminados a elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley”. Dieciocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo noventa y nueve indica: “El proceso electoral iniciará por lo menos seis meses antes de la elección ordinaria y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o en su caso, la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia resuelva los interpuestos”. Diecinueve.- Que en consideración a que de conformidad a que los partidos políticos tienen el derecho de formar coaliciones para fines electorales, atento a lo señalado por el numeral doscientos seis de la Ley Electoral del Estado, y considerando que para el pasado proceso electoral se formaron tres coaliciones, al concluir el proceso carece de sentido su existencia y por ello los partidos políticos deberán recuperar

su identidad propia e individualidad y dar por desaparecidas las coaliciones. Veinte.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro declare concluido el proceso electoral ordinario del año dos mil. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y cinco fracciones primera, segunda y tercera; treinta y seis fracciones tercera, cuarta y quinta; treinta y nueve y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece, quince, veintiuno fracciones primera y segunda; y veintidós fracciones segunda y tercera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; uno, dos, seis, siete, ocho fracciones tercera y cuarta, veintidós, cincuenta y ocho, sesenta y tres, noventa y ocho, noventa y nueve y doscientos seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, treinta y ocho, cuarenta y uno, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para declarar concluido el proceso electoral ordinario del año dos mil. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a partir del momento de la aprobación del presente, declara concluido el proceso electoral ordinario del año dos mil. Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, desaparecen las tres coaliciones que se formaron para fines electorales en el Estado, es decir “La Alianza por Querétaro”, “La Alianza Municipal por Querétaro” y “La Alianza Municipal por San Juan del Río; los partidos políticos que integraban dichas coaliciones recobran su identidad propia e individualidad jurídica como partido político. Cuarto.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo, autorizándose para tal efecto al ciudadano licenciado Pablo Cabrera Olvera, Coordinador Jurídico

del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. Antes de tomar la votación quiero dar cuenta de la presencia del licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional; de la licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México y del licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional..... ¿Licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. R.- A favor. Siete votos a favor, señor Presidente. Firman: el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General. Como cuarto punto del orden del día: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que declara la pérdida de registro de los partidos políticos: De Centro Democrático, Democracia Social Partido Político Nacional y Auténtico de la Revolución Mexicana. Antes de dar lectura al presente acuerdo, es una sesión extraordinaria, no hay participación en asuntos generales, sin embargo yo solicitaría de todos los integrantes que, dado que es una sesión en la que se declara la pérdida de registro de los partidos políticos. Algunos de los integrantes de este Consejo solicitan la palabra al final de la sesión para expresar sus parabienes al Consejo General y solicitaría que se nos permitiera aprobar que al final quien quiera hacer uso de la palabra, se le conceda. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, Alianza por

Querétaro. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante de Alianza por Querétaro.- Sí, nada más si me puede repetir los nombres de los partidos que pierden el registro. Contesta el licenciado Antonio Rivera Casas.- A nivel nacional son: De Centro Democrático, Democracia Social Partido Político Nacional y Auténtico de la Revolución Mexicana. Por cuestión de Ley Estatal lo pierden: Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional y Partido de la Sociedad Nacionalista. Retoma el uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante de Alianza por Querétaro.- No sé, si sea ahorita el momento de hacer un planteamiento o los hago al final. Responde el licenciado Antonio Rivera Casas.- Al final. Retoma la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Al final, pero sí quisiera que quedara asentado porque son algunas aclaraciones. Responde el licenciado Antonio Rivera Casas.- Yo creo que hasta el final Don Sebastián, porque incluso en los acuerdos viene una lectura de los puntos noveno décimo y siguientes del convenio que firmaron como Alianza. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- También, solicitaría a esta Presidencia me incluyera en la orden del día para hacer unos comentarios al final. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, Auténtico de la Revolución Mexicana. Hace uso de la palabra el doctor Marco Antonio León Hernández, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.- También en los mismos términos, señor Presidente. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Bien, con su permiso señor Presidente. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que declara la pérdida de registro de los partidos políticos: De Centro Democrático, Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social Partido Político Nacional. Como al principio, solicito la dispensa de la lectura de los

antecedentes y pasamos a dar lectura a los considerandos. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que declara la pérdida de registro de los partidos políticos: De Centro Democrático, Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social Partido Político Nacional. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y cinco establece: “Son prerrogativas de los ciudadanos:”, en la fracción primera cita: “Votar en las elecciones populares”; en la fracción segunda cita: “Poder ser

votados para todos los cargos de elección popular...”; y en la fracción tercera menciona: “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”. Dos.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”. Tres.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo, establece: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En su segundo párrafo, fracción primera, indica: “La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: Primera.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en la elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos”. En la fracción tercera, primer párrafo, establece: “La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder

Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores".

Cuatro.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, primer párrafo, señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio". En su segundo párrafo refiere: "Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales". En su tercer párrafo establece: "Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes". En su cuarto párrafo estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo".

Quinto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: "la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño".

Seis.- Que el artículo veintidós del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone: "La organización o agrupación política que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral. La denominación de "partido político nacional" se reserva, para los efectos de este Código, a las

organizaciones políticas que obtengan su registro como tal. Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código”. Siete.- Que el artículo veintitrés del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ordena: “Los partidos políticos para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en le presente Código. El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley”. Ocho.- Que el primer párrafo del artículo treinta y dos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales previene: “Al partido político que no obtenga por lo menos el dos por ciento de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece éste Código”. Nueve.- Que el artículo sesenta y seis del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone: “Son causa de pérdida de registro de un partido político”; y el inciso c) señala: “No obtener por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, si participa coaligado, en términos del convenio celebrado al efecto”. Diez.- Que el artículo sesenta y siete del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indica: “Para la pérdida del registro a que se refieren los incisos a) al c) del artículo anterior, la Junta General Ejecutiva emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, debiéndola publicar en el Diario Oficial de la Federación”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los

partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintiocho señala: “La denominación “partido” se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Trece.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción cuarta cita: “Resolver sobre el otorgamiento y pérdida del registro de los partidos políticos y emitir la declaratoria correspondiente”. Catorce.- Que en fecha treinta de agosto del presente, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el párrafo primero del artículo sesenta y siete, en relación con el inciso b), párrafo primero del artículo sesenta y seis del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobó las resoluciones mediante las cuales emite las declaratorias de pérdida de registro de los partidos: De Centro Democrático, Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social Partido Político Nacional, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias celebradas el dos de julio del dos mil. Quince.- Que en fecha quince de septiembre del presente, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las resoluciones a que se refiere el párrafo que antecede, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dieciséis.- Que en fecha diecinueve de septiembre del presente se tiene por

recibido en éste Órgano Electoral, el oficio DS, diagonal, novecientos veinticuatro, diagonal, dos mil, suscrito por el licenciado Marco Antonio Baños Martínez, Director del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través del cual remite copias certificadas por el licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de las resoluciones mediante las cuales se emiten las declaratorias de la pérdida de registro de los partidos políticos De Centro Democrático, Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social Partido Político Nacional, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias celebradas el dos de julio del dos mil. Diecisiete.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro declara la pérdida de registro de los partidos políticos De Centro Democrático, Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social Partido Político Nacional, en virtud de la resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral mediante la cual emite la declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos referidos, por no haber obtenido al menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados o senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil, la que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Dieciocho.- Que los Partidos Políticos De Centro Democrático, Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social Partido Político Nacional, inscribieron su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, formándose al efecto respectivamente los expedientes: cero cero siete, diagonal, noventa y nueve, cero cero nueve, diagonal, noventa y nueve BIS y cero cero

ocho, diagonal, noventa nueve, obteniendo acuerdo favorable de éste Consejo General, para contender en el proceso electoral local ordinario del año dos mil. Diecinueve.- Que los Partidos Políticos De Centro Democrático, Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social Partido Político Nacional, son partidos políticos nacionales que obtuvieron su registro y reconocimiento como tales por el Instituto Federal Electoral, el que al perderse ante dicha instancia, se pierde en los organismos locales electorales, como una consecuencia de aquel, con independencia del porcentaje de votación obtenido en los procesos electorales locales y sin afectar en modo alguno a sus candidatos triunfadores. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y cinco fracciones primera, segunda y tercera, treinta y nueve, y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; veintidós, veintitrés, treinta y dos, sesenta y seis inciso c) y sesenta y siete del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; veintisiete, veintiocho y sesenta y ocho fracción cuarta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, treinta y ocho, cuarenta y uno, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la declaración de la pérdida de registro de los partidos políticos: De Centro Democrático, Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social Partido Político Nacional, en virtud de las resoluciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral mediante las cuales emite las declaratorias de pérdida de registro de los partidos políticos referidos, por no haber obtenido al menos el dos por ciento de la votación emitida

en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados o senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil, la que en anexo forma parte del presente, dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, declara la pérdida de registro de los partidos políticos De Centro Democrático, Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social Partido Político Nacional, en virtud de las resoluciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante las cuales emite las declaratorias de pérdida de registro de los partidos políticos referidos, por no haber obtenido al menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados o senadores electos por ambos principios, celebradas el dos de julio del año dos mil y que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- Con independencia de lo anterior, los partidos políticos: De Centro Democrático, Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social Partido Político Nacional, quedan obligados al cumplimiento de la entrega oportuna de los balances generales e informes de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes, que deriven del financiamiento en los términos señalados por la Sección Tercera del Capítulo Tercero de la Ley de la materia. Cuarto.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo, autorizándose para tal efecto al licenciado Pablo Cabrera Olvera, Coordinador Jurídico del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue

como sigue: ¿Licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. R.- A favor. Siete votos a favor, señor Presidente. Firman: el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Punto quinto: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que declara la pérdida de registro de los partidos políticos Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional y Partido de la Sociedad Nacionalista. Mismo que lo hago en los siguientes términos: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que declara la pérdida de registro de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional y Partido de la Sociedad Nacionalista. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b)

Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y cinco establece: “Son prerrogativas de los ciudadanos”; y en la fracción primera cita: “Votar en las elecciones populares”; en la fracción segunda cita: “Poder ser votados para todos los cargos de elección popular...”; y en la fracción tercera refiere: “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”. Dos.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece primer párrafo, señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio”; en su segundo párrafo refiere: “Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales”; En su tercer párrafo establece: “Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”; en su cuarto párrafo estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el

acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cuatro.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintidós dispone: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintiocho señala: “La denominación “partido” se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Nueve.- Que la

Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco impone: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción primera cita: “Conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y esta Ley...”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción sexta cita: “Resolver sobre el otorgamiento y pérdida del registro de los partidos políticos y emitir la declaratoria correspondiente”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en la fracción segunda, del apartado primero del artículo doscientos quince establece: “La pérdida de registro de los partidos políticos estatales procede de oficio o a petición de parte interesada. Primero.- Procederá de oficio en los siguientes casos: Segundo.- No haber obtenido en la última elección en que participe cuando menos el uno punto cinco de la votación total emitida para la elección de diputados de mayoría relativa”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo doscientos dieciséis indica: “En los casos que contemplan las fracciones primera y segunda del apartado primero del artículo anterior, la declaratoria la hará el Consejo General del Instituto, una vez concluido el proceso electoral”. Trece.- Que en fecha veintisiete de septiembre del presente año, la licenciada María Natividad Josefina Camacho Ballesteros, Directora Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, remite a este Consejo el oficio número DEOE, diagonal, cuatrocientos setenta y tres, diagonal, dos mil, mediante el cual informa de los resultados definitivos que obtuvieron los partidos políticos en la elección de diputados de mayoría relativa en los quince distritos electorales uninominales, celebrada el dos de julio del año en curso, en los términos siguientes. Voy a mencionar los partidos y los distritos, menciono primero de manera general los partidos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Alianza

por Querétaro, Partido Verde Ecologista de México, Partido de Centro Democrático, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Democracia Social Partido Político Nacional. Primer Distrito: Partido Acción Nacional: treinta y siete mil cuatrocientos siete votos; Partido Revolucionario Institucional: quince mil ciento noventa y cuatro votos; Alianza por Querétaro: tres mil noventa y dos votos; Partido Verde Ecologista de México: mil novecientos treinta votos; Partido de Centro Democrático: quinientos ochenta y siete votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: ochocientos sesenta y cinco votos; Democracia Social Partido Político Nacional: mil quinientos cinco votos; dando un total por distrito: sesenta mil quinientos ochenta votos. Segundo Distrito: Partido Acción Nacional: veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cuatro votos; Partido Revolucionario Institucional: once mil ciento cincuenta y cuatro votos; Alianza por Querétaro: mil setecientos cuarenta y seis votos; Partido Verde Ecologista de México: mil doscientos doce votos; Partido de Centro Democrático: doscientos ochenta votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: seiscientos cuarenta y seis votos; Democracia Social Partido Político Nacional: mil cuarenta y dos votos; dando un total por distrito: treinta y nueve mil quinientos veinticuatro. Tercer Distrito: Partido Acción Nacional: treinta mil ochocientos siete votos; Partido Revolucionario Institucional: quince mil novecientos treinta y siete votos; Alianza por Querétaro: dos mil ciento sesenta y ocho votos; Partido Verde Ecologista de México: mil cuatrocientos diecinueve votos; Partido de Centro Democrático: seiscientos veintitrés votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: quinientos treinta y ocho votos; Democracia Social Partido Político Nacional: mil cuatrocientos diecinueve votos; dando un total por distrito: cincuenta y dos mil novecientos once votos. Cuarto Distrito: Partido Acción Nacional: veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y siete votos; Partido Revolucionario Institucional: diecisiete mil seiscientos sesenta y siete votos; Partido de la Revolución Democrática: tres mil

cien votos; Alianza por Querétaro: mil sesenta y cuatro votos; Partido Verde Ecologista de México: mil doscientos treinta y un votos; Partido de Centro Democrático: doscientos ochenta y nueve votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: cuatrocientos ochenta y ocho votos; Democracia Social Partido Político Nacional: mil ciento cuarenta y cinco votos; dando un total por distrito: cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un votos. Quinto Distrito: Partido Acción Nacional: treinta y dos mil setecientos ochenta y tres votos; Partido Revolucionario Institucional: trece mil seiscientos tres votos; Alianza por Querétaro: dos mil cuatrocientos noventa y siete votos; Partido Verde Ecologista de México: mil seiscientos seis votos; Partido de Centro Democrático: quinientos ochenta votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: seiscientos cincuenta y dos votos; Democracia Social Partido Político Nacional: mil trescientos setenta y cinco votos; dando un total por distrito: cincuenta y tres mil noventa y seis. Sexto Distrito: Partido Acción Nacional: dieciocho mil noventa y nueve votos; Partido Revolucionario Institucional: doce mil dieciséis votos; Partido de la Revolución Democrática: tres mil ciento treinta y seis votos; Alianza por Querétaro: mil ciento treinta y cinco votos; Partido Verde Ecologista de México: setecientos setenta y dos votos; Partido de Centro Democrático: doscientos ocho votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: mil seiscientos cincuenta y dos votos; Democracia Social Partido Político Nacional: cuatrocientos cuarenta y cuatro votos; dando un total por distrito: treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco votos. Séptimo Distrito: Partido Acción Nacional: catorce mil setecientos noventa y cuatro votos; Partido Revolucionario Institucional: quince mil quinientos sesenta y seis votos; Alianza por Querétaro: mil quinientos dieciséis votos; Partido Verde Ecologista de México: dos mil cien votos; Partido de Centro Democrático: ochocientos cuarenta y seis votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: mil trescientos noventa y dos votos; Democracia Social Partido Político Nacional:

doscientos veinticinco votos; dando un total por distrito: treinta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve. Octavo Distrito: Partido Acción Nacional: dieciséis mil setecientos veinticinco votos; Partido Revolucionario Institucional: doce mil cuatrocientos treinta y nueve votos; Partido de la Revolución Democrática: mil ochocientos treinta votos; Alianza por Querétaro: quinientos noventa y un votos; Partido Verde Ecologista de México: setecientos ochenta y cuatro votos; Partido de Centro Democrático: doscientos treinta y cuatro votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: trescientos treinta y tres votos; Democracia Social Partido Político Nacional: trescientos setenta y cuatro votos; dando un total por distrito: treinta y tres mil trescientos diez votos. Noveno Distrito: Partido Acción Nacional: diecisiete mil novecientos veinte votos; Partido Revolucionario Institucional: once mil doscientos setenta y seis votos; Partido de la Revolución Democrática: tres mil ochocientos diecisiete votos; Alianza por Querétaro: quinientos ochenta votos; Partido Verde Ecologista de México: quinientos treinta y cinco votos; Partido de Centro Democrático: doscientos veinte votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: doscientos cincuenta y seis votos; Democracia Social Partido Político Nacional: doscientos sesenta y dos votos; dando un total por distrito: treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis votos. Décimo Distrito: Partido Acción Nacional: seis mil setecientos veintiséis votos; Partido Revolucionario Institucional: nueve mil setecientos cincuenta y dos votos; Partido de la Revolución Democrática: mil ciento cincuenta y siete votos; Partido Verde Ecologista de México: cuatrocientos veintiocho votos; Partido de Centro Democrático: ciento cuarenta y siete votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: cinco mil ochocientos veintinueve votos; Democracia Social Partido Político Nacional: ciento catorce votos; dando un total por distrito: veinticuatro mil ciento cincuenta y tres votos. Décimo Primer Distrito: Partido Acción Nacional: once mil quinientos treinta y cinco votos; Partido Revolucionario Institucional: once mil ochocientos sesenta y

siete votos; Alianza por Querétaro: tres mil setecientos treinta y dos votos; Partido Verde Ecologista de México: mil veinticuatro votos; Partido de Centro Democrático: mil seiscientos veinticinco votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: mil trescientos ocho votos; dando un total por distrito: treinta y un mil noventa y un votos. Décimo Segundo Distrito: Partido Acción Nacional: seis mil ochocientos cuatro votos; Partido Revolucionario Institucional: seis mil seiscientos veinticinco votos; Partido de la Revolución Democrática: mil seiscientos setenta y cuatro votos; Alianza por Querétaro: ciento cuarenta y tres votos; Partido Verde Ecologista de México: quinientos cuarenta y cuatro votos; Partido de Centro Democrático: sesenta y cuatro votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: dos mil quinientos cincuenta y cuatro votos; Democracia Social Partido Político Nacional: veinticuatro votos; dando un total por distrito: dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos votos. Décimo Tercer Distrito: Partido Acción Nacional: ocho mil cuatrocientos veinticinco votos; Partido Revolucionario Institucional: quince mil quinientos noventa y dos votos; Partido de la Revolución Democrática: cuatro mil trescientos cinco votos; Alianza por Querétaro: doscientos catorce votos; Partido Verde Ecologista de México: doscientos cuarenta y dos votos; Partido de Centro Democrático: ochenta y siete votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: trescientos dieciocho votos; Democracia Social Partido Político Nacional: ciento un votos; dando un total por distrito: veintinueve mil doscientos ochenta y cuatro votos. Décimo Cuarto Distrito: Partido Acción Nacional: dos mil novecientos cuarenta y ocho votos; Partido Revolucionario Institucional: cinco mil ochocientos treinta y tres votos; Partido de la Revolución Democrática: mil trescientos noventa y un votos; Alianza por Querétaro: cincuenta y ocho votos; Partido Verde Ecologista de México: treinta y siete votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: dos mil quinientos setenta votos; total por distrito: doce mil ochocientos treinta y siete votos. Décimo Quinto Distrito: Partido

Acción Nacional: cuatro mil setecientos sesenta y nueve votos; Partido Revolucionario Institucional: siete mil ochocientos veintisiete votos; Partido de la Revolución Democrática: cuatrocientos cincuenta y dos votos; Alianza por Querétaro: ochenta y dos votos; Partido Verde Ecologista de México: doscientos cuatro votos; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: setenta y cuatro votos; Democracia Social Partido Político Nacional: dieciocho votos; total por distrito: trece mil cuatrocientos veintisiete votos. Total de votación por Partido Político: Partido Acción Nacional: doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres votos, que representa el cuarenta y nueve punto cero noventa y ocho por ciento de la votación total; Partido Revolucionario Institucional: ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho votos, que representa el treinta y cuatro punto cuatrocientos ochenta y dos por ciento de la votación total; Partido de la Revolución Democrática: veinte mil ochocientos sesenta y tres votos, que representa el tres punto novecientos cuarenta y cinco por ciento de la votación total; Alianza por Querétaro: dieciocho mil seiscientos dieciocho votos, que representa el tres punto quinientos veintiuno de la votación total; Partido Verde Ecologista de México: catorce mil sesenta y ocho votos, que representa el dos punto seiscientos sesenta por ciento de la votación total; Partido de Centro Democrático: cinco mil setecientos noventa votos, que representa el uno punto cero noventa y cinco por ciento de la votación total; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho votos, que representa el tres punto seiscientos setenta y ocho por ciento de la votación total; Democracia Social Partido Político Nacional: ocho mil cuarenta y ocho votos, que representa el uno punto quinientos veintidós de la votación total; por lo que la votación estatal fue de quinientos veintiocho mil ochocientos veintiséis votos, que representa el cien por ciento de la votación total. Catorce.- Que para determinar el porcentaje que obtuvieron los partidos Convergencia por la Democracia Partido

Político Nacional y el Partido de la Sociedad Nacionalista, respecto a la votación total emitida en la elección de diputados de mayoría relativa, se deberá atender a los términos previstos en las cláusulas novena y décima del convenio de coalición presentado por la coalición “Alianza por Querétaro”, de la cual forma parte el partido político de referencia. En las cláusulas citadas, se establece el orden de prelación que corresponde a cada partido político para efectos de conservación de registro, siendo en el siguiente orden: Uno.- Partido del Trabajo, Dos.- Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional y, Tres.- Partido de la Sociedad Nacionalista; así como los porcentajes de votación que le corresponden a cada partido, siendo los siguientes: Partido del Trabajo: cuarenta y cinco por ciento; Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional: treinta por ciento; y Partido de la Sociedad Nacionalista: veinticinco por ciento; haciendo la aclaración que esta asignación será posterior al dos punto cinco por ciento que le corresponde al Partido del Trabajo. En esta tesitura, debemos obtener el porcentaje de la votación total emitida que obtuvo la coalición “Alianza por Querétaro” en la elección de diputados de mayoría relativa, para lo cual se parte de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que nos señala un resultado total de dieciocho mil seiscientos dieciocho votos. A continuación, aplicando una “regla de tres”, donde multiplicando la votación obtenida por cien y dividiéndola entre la votación total emitida que es de quinientos veintiocho mil ochocientos veintiséis votos, sabremos el porcentaje alcanzado por la coalición en comento. Luego entonces, tenemos que de las operaciones realizadas con anterioridad se observa que a “Alianza por Querétaro” le corresponde el tres punto quinientos veintiuno por ciento de la votación total emitida para la elección de diputados por mayoría relativa. Ahora bien, como ha quedado señalado líneas arriba, de acuerdo al orden de prelación convenido por los partidos integrantes de la coalición y a los porcentajes indicados en el convenio

de coalición, al Partido del Trabajo se le concede el primer dos punto cinco por ciento, quedando un porcentaje de uno punto cero dos por ciento que equivale a cinco mil trescientos noventa y cuatro votos, de los cuales le corresponden al Partido del Trabajo el cuarenta y cinco por ciento, es decir dos mil cuatrocientos veintisiete votos que representa cero punto cuarenta y cinco por ciento, el que adicionado al dos punto cinco por ciento le corresponde un dos punto noventa y cinco por ciento de la votación total; a Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional le corresponde el treinta por ciento, es decir mil seiscientos dieciocho votos que representa el cero punto treinta por ciento de la votación total; y por último, al Partido de la Sociedad Nacionalista le corresponde el veinticinco por ciento, es decir mil trescientos cuarenta y nueve votos que representa el cero punto veinticinco por ciento de la votación total de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa. En consecuencia con lo anterior, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional y el Partido de la Sociedad Nacionalista, no alcanzan el porcentaje mínimo que para efectos de conservar el registro señalan los artículos sesenta y cuatro fracción tercera y doscientos quince, apartado uno, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es decir, el uno punto cinco por ciento de la votación total de la elección de diputados de mayoría relativa. Quince.- Que los Partidos Políticos Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional y el Partido de la Sociedad Nacionalista, inscribieron su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, formándose al efecto respectivamente los expedientes: cero trece, diagonal, noventa y nueve y cero cero nueve, diagonal, noventa y nueve, obteniendo acuerdo favorable de éste Consejo General para contender en el proceso electoral local ordinario del año dos mil. Dieciséis.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro declara la pérdida de registro de

Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional y del Partido de la Sociedad Nacionalista, por no haber obtenido al menos el uno punto cinco por ciento de la votación total emitida en la elección de diputados de mayoría relativa, celebrada el dos de julio del año dos mil. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y cinco y treinta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; veintidós, veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y cinco fracción primera, sesenta y ocho fracción cuarta, doscientos quince apartado uno, fracción segunda, doscientos dieciséis y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, treinta y ocho, cuarenta y uno, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para declarar la pérdida de registro de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional y del Partido de la Sociedad Nacionalista, por no haber obtenido cuando menos el uno punto cinco por ciento de la votación total emitida en la elección de diputados de mayoría relativa celebrada el dos de julio del año dos mil. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, una vez que ha concluido el proceso electoral, declara la pérdida del registro de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional y del Partido de la Sociedad Nacionalista, por no haber obtenido cuando menos el uno punto cinco por ciento de la votación total emitida en la elección de diputados de mayoría relativa celebrada el dos de julio del año dos mil. Tercero.- Con independencia de lo anterior, los partidos políticos: Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional y el Partido de la Sociedad Nacionalista, quedan obligados al

cumplimiento de la entrega oportuna de los balances generales e informes de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes, que deriven del financiamiento en los términos señalados por la Sección Tercera del Capítulo Tercero de la Ley de la materia. Cuarto.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo, autorizándose para tal efecto al licenciado Pablo Cabrera Olvera, Coordinador Jurídico del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. R.- A favor. Siete votos a favor, señor Presidente. Firman: el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Pasamos al punto sexto: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General del Instituto Electoral de Querétaro a destruir y reciclar el material electoral empleado en el pasado proceso electoral ordinario. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General del Instituto para proceder a la destrucción, así como a la donación de la documentación y material electoral que fueron utilizados en el proceso electoral local del año dos mil. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de

diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y cinco establece: “Son prerrogativas de los ciudadanos”; en la fracción primera cita: “Votar en las elecciones populares”; en la fracción segunda cita: “Poder ser votados para todos los cargos de elección popular...”; y en la fracción tercera dice: “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”. Dos.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”. Tres.- Que la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Cuatro.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cinco.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintiuno establece: “Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción primera cita: “Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; la fracción segunda cita: “Ser votado para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”; y la fracción tercera refiere: “Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos”. Seis.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo veintidós señala: “Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro”; la fracción primera cita: “Inscribirse en el padrón electoral”; la fracción segunda cita: “Desempeñar las funciones electorales en los términos de Ley”; y la fracción tercera refiere: “Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes relativas”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que

se renueven los Poderes de la Unión”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y nueve estipula: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:” la fracción tercera cita: “Garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político - electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones”; y la fracción cuarta impone: “Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción trigésima tercera cita: “Dictar los acuerdos... necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto”. Once.- Que el artículo ciento veintinueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Para identificar a los electores que ya hubiesen votado, el secretario de la casilla procederá, en su caso, a marcar la credencial de elector y a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del votante”. Doce.- Que el Reglamento del Instituto Electoral de Querétaro en su artículo diecisiete señala: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Trece.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que proceda a la destrucción total de la documentación y material electoral consistente en las boletas, actas y sobres; a la donación del material electoral consistente en urnas, mamparas, portafolios, marcadoras y cajas contenedoras; así como para enviar la tinta indeleble a la

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional para su desactivación por tratarse de una sustancia química que requiere un tratamiento especial; los que fueron utilizados en el proceso electoral ordinario del año dos mil; lo que fue previamente analizado en la reunión de trabajo de la Comisión de Organización de fecha veintiuno de agosto del presente año, como consta del acta de la sesión que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo, la que se da por reproducida íntegramente en éste acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y cinco fracciones primera, segunda y tercera, treinta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece, quince, veintiuno fracciones primera, segunda y tercera, y veintidós de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; veintidós, cincuenta y nueve fracciones tercera y cuarta, sesenta y ocho fracción vigésima tercera, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, treinta y ocho, cuarenta y uno, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para autorizar al Director General para que proceda a la destrucción total de la documentación electoral consistente en las boletas, actas y sobres; a la donación del material electoral consistente en urnas, mamparas, portafolios, marcadoras y cajas contenedoras; así como para enviar la tinta indeleble al Instituto Politécnico Nacional para su desactivación por tratarse de una sustancia química que requiere un tratamiento especial. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General para que proceda a la destrucción total de la documentación electoral consistente en las

boletas, actas y sobres que fueron utilizados en el proceso electoral ordinario del año dos mil, mediante su trituración en alguna empresa dedicada al ramo; lo cual fue previamente analizado en la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral de fecha veintiuno de agosto del presente año, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General para que proceda a la donación del material electoral consistente en urnas, mamparas, portafolios, marcadoras y cajas contenedoras que fueron utilizados en el proceso electoral ordinario del año dos mil, privilegiando al efecto a alguna institución de asistencia social; lo cual fue previamente analizado en la reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral de fecha veintiuno de agosto del presente año, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General para que proceda al envío de la tinta indeleble que fue utilizada el día de la jornada electoral a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional para su desactivación por tratarse de una sustancia química que requiere un tratamiento especial; lo cual fue previamente analizado en la reunión de trabajo de la Comisión de Organización de fecha veintiuno de agosto del presente año, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. .

R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. R.- A favor. Siete votos a favor, señor Presidente. Firman: el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General. Como se había autorizado y a pesar de que es una sesión extraordinaria, señor Presidente, solicito tenga usted bien concederles el uso de la palabra a los representantes de los partidos políticos que lo solicitaron y que fueron: el señor Sebastián Ramos Rodríguez, representante de Alianza por Querétaro; el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional; y el doctor Marco Antonio León Hernández, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, que fueron los tres que solicitaron el uso de la voz. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Muchas gracias, señor Secretario. Le cedo la palabra a Alianza por Querétaro. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante de Alianza por Querétaro.- Primero que nada quisiera hacer una aclaración en el sentido de la relación que se dieron entre los partidos que forman la coalición en esta contienda electoral pasada. Nunca hubo diferencias entre los partidos que participamos, hubo problemas en algunos partidos internos, no quisiera yo meterme en esos problemas internos, pero nosotros estuvimos trabajando con el secretario de organización y con el secretario general de Convergencia por la Democracia, así como con la presidenta del Partido de la Sociedad Nacionalista, y hago esta aclaración, porque muchas veces se dijo por medio de muchos periódicos que había diferencias, aprovecho también para decirles que nosotros presentamos un oficio, un documento al arquitecto Ricardo Briseño donde le damos a conocer las cantidades que cada partido va a aportar para los candidatos, ya sea en especie o en efectivo. En ese convenio que suscribimos, Convergencia por la Democracia se comprometía a aportar de cinco a siete mil pesos por candidato, y se comprometía a aportar esa cantidad porque

para los gastos de campaña nada más se les entregaron ciento veinte mil pesos y trescientos cuarenta mil o trescientos cincuenta mil pesos que se les entregaron para gastos ordinarios. Hago este señalamiento porque el Partido del Trabajo sí salió perjudicado en la cuestión de que para gastos de campaña no se recibió por parte de Convergencia por la Democracia ningún cinco, aún a pesar de que el secretario general y el secretario de organización estuvieron participando en esta campaña electoral en forma acertada, quisiéramos saber como Partido del Trabajo ya, cómo va a comprobar Convergencia por la Democracia esos ciento veinte mil pesos, que como representante de la Alianza les estamos señalando que no se aporó ningún cinco por parte de dicho partido. Hemos hecho la reclamación en otras sesiones y hemos dicho que tenemos que buscar que haya transparencia en los gastos que se hacen por parte de los partidos, ya que como Partido del Trabajo estamos conscientes de que los recursos son del pueblo y, aparte, bueno, estamos pidiendo auditoría para los diputados de la Cincuenta y Dos Legislatura, yo creo que también entre nosotros tenemos que ser transparentes si es que estamos pidiendo auditoría hacia otros, hacia otras áreas en este caso la Cincuenta y Dos Legislatura, por eso queremos que aquí también seamos transparentes. A nosotros no nos parece que ha habido serias irregularidades por parte del Instituto Electoral de Querétaro, pero nunca se nos ha querido escuchar, nunca se nos ha querido escuchar por qué, no sabemos por qué, no sabemos los motivos porque no se haya querido escuchar. Para nosotros es muy doloso que un representante de partido recoja los recursos que van destinados para la campaña o para gastos ordinarios e inmediatamente después se cambie de representante y se hagan los cambios así tan rápidos, entonces, como Alianza por Querétaro estamos diciendo que no hubo ningún cinco depositado, ya no por Convergencia sino por el señor Filiberto López Díaz al trabajo de Alianza a pesar de que los dirigentes de Convergencia por la Democracia estuvieron trabajando todos con

nosotros en la campaña, el señor Filiberto López Díaz no aportó ningún cinco, entonces si quisiéramos saber qué posición va a tomar el Instituto Electoral de Querétaro. Nosotros tenemos una sugerencia, nosotros sugerimos que el Instituto Electoral de Querétaro convoque al señor Filiberto López Díaz para que aclare cómo fue que se gastó ese dinero y en qué candidatos, lo que sí les podemos decir es que por la Alianza no paso ningún cinco y que el dinero de Filiberto López Díaz diga que la haya entregado algún candidato no es responsabilidad de la Alianza, ni del Partido del Trabajo, ni del secretario de organización, ni del secretario de organización de Convergencia, entonces, sí la sugerencia es que los convoquen y tratemos de aclarar esta situación, porque no es posible que, que se vuelvan a pedir nuevamente registros para otros partidos, cuando se los vuelvan a pedir, y sin ton ni son se les empiecen a autorizar recursos sin saber que una persona puede hacer uso de esos recursos y dejar al garete los candidatos que como Convergencia se consiguieron. Muchas gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, señor Presidente. Primero que nada, quiero señalar que el Partido Revolucionario Institucional de alguna manera se va tranquilo pero no totalmente satisfecho en cuanto al proceso electoral del año dos mil en lo que se refiere a nivel local. Vemos que la Ley Electoral todavía requiere reformas, adecuaciones, precisiones, que todavía hay ambigüedades, y que es la obligación de todos los que estamos aquí, de los representantes partidistas y de ustedes como consejeros emitir propuestas a los diputados locales, desde luego que los diputados del partido que represento estarán atentos a esto y seguramente los demás diputados locales igual, porque la Ley Electoral del Estado de Querétaro aún tiene ambigüedades y ustedes lo saben, hay que tener muchas precisiones en cuanto a la elegibilidad o ineligibilidad, hay que tener mucha

precisión en cuanto a que cuando una fórmula es inelegible toda ella o uno sólo de sus integrantes, y hay una cierta contradicción ahí entre algunos artículos, hay que modificar además de la Ley Electoral, la forma de capacitar a los integrantes de los diferentes órganos electorales, no es posible que existiera una diferencia frontal entre la interpretación que daban unos consejos distritales o municipales con otros en asuntos que en si eran iguales, mientras que algunos consideraban que algo era improcedente otros consideraban que era totalmente procedente, y creo que debemos todos de colaborar para modificar esta Ley Electoral. Por otro lado, el Partido Revolucionario Institucional reconoce, señores consejeros que ustedes se esforzaron y ustedes se dedicaron de tiempo completo a sacar adelante este proceso electoral y no sólo ustedes sino todo el personal administrativo del Consejo General y también de la Dirección General, creemos que también debe de haber ahí mayores precisiones en cuanto al financiamiento de los partidos, en cuanto a los gastos, en cuanto a las comprobaciones también hay ciertas lagunas que hay que ir llenando, incluso, habrá que ir precisando también, haciendo aclaraciones en cuanto a los apoyos administrativos para ustedes como consejeros, para el personal del Instituto Electoral de Querétaro. Son varios aspectos, algunos muy encaminados al proceso electoral y otros que son secundarios al proceso electoral, pero sí creemos que la Ley Electoral; cuando menos es la postura del Partido Revolucionario Institucional, requiere reformas, un servidor junto con algunos otros compañeros estaremos haciendo propuestas para modificar la Ley Electoral y creemos que esto debe de cambiar para que exista una mayor certeza jurídica para el proceso electoral del año dos mil tres. Por otro lado, quiero que sepan que el Partido Revolucionario Institucional está abierto como siempre al diálogo, a la discusión, al análisis; para los partidos políticos que han perdido el registro y quieran participar en alguna fuerza política, si consideran que el Partido Revolucionario Institucional es una fuerza política que

cumple sus expectativas, sus ideales, está abierto a quien quiera sumarse al Partido Revolucionario Institucional, y por otro lado, también el partido seguirá trabajando aunque no exista proceso electoral, aunque falten un poco más de dos años para iniciar formalmente el próximo proceso electoral el partido seguirá acudiendo como lo hizo. Ustedes se percataron que se asistió al cien por ciento de las sesiones, ustedes se percataron que se participó de manera clara en las diferentes áreas y hubo cercanía con ustedes. Dentro de poco también habrá quizá cambio de presidencia de este organismo colegiado, el Partido Revolucionario Institucional desde luego será respetuoso de la decisión de ustedes señores consejeros, el Partido Revolucionario Institucional reconoce en todos ustedes la capacidad para conducir este Órgano Electoral, lo único que les pide es que sean muy apegados a derecho y que cada vez más, al igual que todos debemos de hacerlo, sigan estudiando los diferentes ordenamientos electorales, y es un tiempo suficiente para analizar otras legislaciones electorales locales, como es el caso de San Luis Potosí que existe una segunda ronda electoral, como es el caso de algunas otras entidades donde se dan diferencias en diferentes aspectos, tanto de forma como de fondo, de tal manera que, es un tiempo suficientemente largo para poder perfeccionar esta Ley Electoral e incluso el Reglamento de Sesiones que de la propia ley se deriva. Finalmente quiero agradecerles su buena voluntad, sé que todos actuaron de buena fe, partidos políticos y consejeros electorales y el Partido Revolucionario Institucional seguirá aportando su trabajo, su dedicación para el fortalecimiento de los procesos electorales. Muchas gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Muchas gracias. Le cedemos la palabra al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Hace uso de la palabra el doctor Marco Antonio León Hernández, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.- Gracias, señor Presidente. En primer lugar yo quiero agradecer cumplidamente, no como formalismo sino como un acto de

reconocimiento muy claro y muy abierto a los partidos políticos aquí presentes, por el apoyo, por el respaldo, por la tolerancia que tuvieron con el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana durante todo el proceso, en muchas ocasiones necesitamos el apoyo moral y el apoyo de algunos acuerdos políticos y siempre hubo comprensión y tolerancia, me parece que eso tiene que reconocerse porque los partidos políticos somos simples adversarios políticos no hay ninguna lucha a muerte ni somos enemigos irreconciliables, somos participantes de un proceso en el que aspiramos a representar la voluntad popular y a fortalecer la democracia. Quiero también, hacer un agradecimiento al Instituto Electoral de Querétaro en toda su extensión, a partir del personal de intendencia, a partir de las gentes que se esmeran desde los cargos más modestos para trabajar en beneficio de la democracia y en beneficio del Instituto Electoral de Querétaro, a todo el personal administrativo, a los funcionarios y consejeros de todos los distritos, de todos los municipios, y por su puesto al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a sus funcionarios y a los señores consejeros, mi agradecimiento sincero por sus orientaciones por el apoyo y por apostarle siempre a la buena fe, a hacer las cosas bien y no apostarle nunca, como decía Antonio Rivera Casas “al error” me parece que esto es una actitud muy positiva del Instituto Electoral. Yo considero que de cara al próximo proceso, el Instituto requiere mayor presupuesto, requiere tener capacidad económica para que se fortalezca el próximo proceso, y que acompañado de la capacidad económica requiere más facultades, yo en lo personal pienso que el Instituto Electoral debe ser un cuarto poder con todas las facultades y con toda la fuerza que esto implica, de ésta manera se va a poder fortalecer la democracia. Tenemos graves problemas dentro del proceso, en algunos aspectos como el caso de la justicia electoral, específicamente en lo que se refiere a los delitos electorales, porque resulta que los delitos electorales que violentan la voluntad popular que la trastocan en muchas ocasiones son

sancionados con una pena, con una multa o con cárcel para quien comete delitos, pero finalmente lo que nos interesa en el proceso democrático aparte de esto, es que se corrija la voluntad popular, y esto no se da, se cometen delitos, se sanciona al responsable, pero ya el daño, el daño que se hace, desde el punto de vista de alterar la voluntad popular esto no se da, aquí también, por supuesto, tiene que reformarse algunos otros aspectos en el estado, como es: que la Procuraduría de Justicia deje de depender del Ejecutivo, porque como se vio y hasta este momento no sabemos qué ha pasado con todas las denuncias que en materia de delitos electorales se hizo, la mayor parte se archivaron por negociaciones políticas, o simplemente con el ánimo de no generar desde la óptica del gobierno conflictos, pero que bueno, esto atenta contra principios jurídicos y democráticos. En el proceso me parece que es necesario que el Instituto con más recursos y con más facultades intensifique su proceso de capacitación, y que la selección de los funcionarios empiece a realizarse desde este momento, para que al final, en lo que es, me parece el Talón de Aquiles, lo tengamos resuelto en cuanto a funcionarios que tienen la noción, que tienen el deseo y las ganas de participar en procesos y que están debidamente capacitados y no suceda que al momento de que se está nombrando por un proceso de insaculación a un funcionario, resulta que a veces el funcionario se muere cuando le van a entregar la documentación o la notificación y en ese momento dice; aunque es el mismo el que está recibiendo, que ya se murió o que ya no vive ahí, con el ánimo de evadir la responsabilidad, o como en algún caso que tuvieron que ir a sacar la documentación en el caso del Municipio de El Marqués porque el funcionario no quería ir al proceso, entonces me parece que este es un asunto que habrá que reflexionar y también coincido, como decía el señor licenciado Pablo Meré, que es importante que nos metamos a discutir la propuesta de reformas electorales, se trata de perfeccionar el proceso democrático, y por supuesto que

atendemos; porque además no tenemos de otra, la disposición del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral de Querétaro en torno a que perdemos el registro, pero en lo personal y con las propuestas de corte ciudadano que queremos impulsar en el Congreso del Estado estaremos a sus ordenes tanto de los señores consejeros como de los partidos políticos y por supuesto principalmente de los ciudadanos, pues era todo. Muchas gracias señor Presidente y mi agradecimiento honesto y sincero a todos ustedes. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Muchas gracias doctor. Le cedemos la palabra al representante del Partido de la Revolución Democrática. Hace uso de la palabra la licenciada Carolina Alvarado Ramírez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Gracias. Miren compañeros, al final las aportaciones que iba a hacer ya han hecho referencia algunos de mis compañeros, pero sí, a mí me, quiero que en el siguiente punto que quede un poquito claro. En algunas ocasiones se ha hecho referencia sobre la contabilidad de los partidos y a mí me gustaría que se nos hiciera una auditoría, inclusive a mí mismo partido, a todos los partidos, pero que esto no quede volando en el aire, porque mucho decimos y poco actuamos, entonces, “cuentas claras, amistades largas”, si ya varios compañeros y ustedes mismos han hecho referencia sobre la contabilidad de los partidos, yo les reitero que es triste que estemos constantemente mencionando el punto, verdad, y no se haga nada, yo si los invito a que retomen ustedes consejeros este punto y que nos den un informe en la siguiente sesión sobre los avances que están ustedes teniendo, también sobre las transferencias que se hicieron, algunos partidos hicimos referencia a que se nos diera un informe más detallado y parece que no fuimos escuchados, en estas sesiones tenemos poco tiempo para participar, porque la mayor participación la tienen ustedes con su voz y con su voto, yo si pido de la manera más atenta que tengan ustedes mucho cuidado con nosotros los representantes de partido en

nuestro sentir. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Señores. Sí, Alianza por Querétaro. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante de Alianza por Querétaro.- Sí. Yo también me quiero referir al proceso electoral, sobre algunos problemas que se suscitaron entre algunas personas. Yo lo que quiero decirles, es que el proceso electoral salió con problemas, con errores, con fallas de todos incluyéndonos los partidos políticos, pero sacamos adelante este proceso electoral con todas las fallas que se pudieron haber suscitado, pero también yo sí creo que, que tenemos que ser más escuchados los partidos, la verdad para nosotros es muy delicado el que algunos diputados electos en este pasado proceso electoral hayan sido electos sin haber cumplido los requisitos y ese es uno de los errores que cometimos, que cometimos en este pasado electoral, como fueron errores los que cometimos algunos partidos al no estar vigilantes desde un principio del proceso, en cómo iban a salir las actas de escrutinio, o sea, muchos errores que cometimos tanto los partidos políticos como los consejeros. A mi sí me parece que uno de los errores más graves es no haber revisado la documentación de algunos candidatos que hoy son electos o que hoy están en funciones, y lo digo porque a su debido tiempo lo señalamos y en algunas ocasiones vimos como nada más nos lavábamos las manos y pasábamos esas observaciones o esas impugnaciones directos a la Sala Electoral. Para nosotros es muy grave que haya un diputado sin suplente, para nosotros es muy grave que haya un diputado con antecedentes penales y la Procuraduría de Justicia haya extendido una carta de no antecedentes penales a esa persona, para nosotros es muy grave que un diputado no haya solicitado ni siquiera ser candidato porque después trajo un oficio donde aceptaba ser candidato, y donde algunos consejeros nos dijeron fulano de tal no metió la documentación completa y no quisimos señalarlo y no vamos a señalar el nombre, y nos dijeron, y por lo tanto no puede ser candidato en la lista de

representación proporcional, entonces todas esas cosas a nosotros nos parecen que son errores muy graves, más cuando hay un diputado que había tenido un accidente imprudencial y no se le solicitó su carta de no antecedentes penales, se dejó pasar, o sea, desde ahí nosotros vemos y lo hicimos público que desde ahí nace la impunidad, desde ahí empiezan la impunidad de algunas personas y para nosotros la impunidad con el diputado que no tomó posesión Enrique González, la impunidad empezó desde que Seguridad Pública la dejó ir y no le siguió el proceso, entonces, a nosotros sí nos parecen graves estas situaciones, y lo estamos oyendo en la reunión de anteayer, en la reunión de comisiones que se va hacer una memoria, lo señalábamos la sesión pasada, está bien, que se haga la memoria no estamos en contra, pero tenemos que hacer todos esos señalamientos, porque no es posible que dejemos pasar esos casos, aún cuando presentamos las impugnaciones, y no es una bronca en contra del señor diputado Enrique González, sino es en contra de las autoridades, en contra de las personas que dejaron pasar esas pruebas sin tener las cartas de no antecedentes penales. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Acción Nacional. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional.- Nada más unir me al reconocimiento ya, antes que todo por mí a este Instituto Electoral de Querétaro, sé que los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia fueron constantes, ejercidas constantemente durante todo el proceso, desde luego es perfectible, y bueno ya nos avocaremos en los siguientes años a mejorar las disfunciones que lo rigen, y pues nada más. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Muchas gracias. Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias señor Presidente. Yo nada más quisiera precisar algunas cosas. Primero, el ciudadano licenciado Enrique González González es una persona que cumplió

con los requisitos de elegibilidad y así se demostró con su documentación desde que presentamos el registro de los candidatos a diputados locales plurinominales el último día de la convocatoria el día cinco de marzo, si no mal recuerdo, cinco de abril, perdón, fue del veintidós de marzo al cinco de abril. Segundo, el ciudadano licenciado Enrique González González no tiene ninguna sentencia donde se establezca si es condenado o si no es condenado y si es eximido de cualquier responsabilidad penal y, tercero, que es lo más importante, quizás porque esto a trascendido mucho en los medios de comunicación y se le ha trastocado mucho su imagen y su persona. Hay que distinguir mucho entre los diferentes delitos que establece el Código Penal del Estado y dentro de ellos hay diferentes tipos de delitos, ustedes saben que hay delitos dolosos, culposos y preterintencionales; y sin pretender dar una clase de derecho penal, ustedes saben que los delitos dolosos es cuando hay intención, los delitos culposos cuando no hay intención y los preterintencionales cuando hay una intención pero el resultado va más allá de la intención, en este caso concreto, hay si bien es cierto un delito, si así se demuestra o si así se confirma como lo ha sentenciado o lo ha manifestado la Juez Tercero Penal, lo cierto es un asunto meramente accidental, es un asunto donde no existió voluntad del ciudadano Enrique González González, donde no existió de ninguna manera dolo, donde no existió mala fe, donde no existió ningún deseo de causar daño a nadie de la ciudadanía, ni tampoco existió el deseo de inmiscuirse en este tipo de asuntos que finalmente es un asunto muy de su vida privada, es un asunto que a cualquiera le puede pasar y que a mucha gente le ha pasado en diferentes accidentes y que por estar en un partido político y tener una representación importante dentro del partido que represento, tuvo una serie de declaraciones de diversas fuerzas políticas, una serie de declaraciones de funcionarios públicos y una serie de seguimiento por parte de algunos medios de comunicación. Yo creo que es muy importante que quede claro que nunca hubo

intención de su parte, que fue un accidente automovilístico en donde no tuvo la voluntad de cometer ningún ilícito e incluso creo que es importante que esto se debe de retomar para analizar la Ley Electoral del Estado, y como decía el doctor Marco Antonio León también hay que analizar los asuntos penales que establece el Código Penal del Estado porque no es posible que se pretenda de alguna manera sancionar a una persona cuando comete un delito meramente accidental que cuando comete un delito totalmente intencional, la Ley Electoral y el Código Penal deben de hacer esta distinción y esa precisión para poder tener certeza jurídica, para tener una total legalidad y ver quién puede contender o no para un cargo de elección. La verdad es que hay el comentario y el rumor, no hay la certeza por eso no lo digo así, de que algunos otros ciudadanos que ocupan cargos de elección popular también han tenido algunos antecedentes y no necesariamente intencionales sino accidentales y hay algunos asuntos que se sí ve que son intencionales, hay algunos asuntos que inmiscuyen a algunos funcionarios ya electos de otros partidos donde sí se ve que hubo la intención de cometer un delito o de aprovecharse de los recursos públicos y donde el trato a sido por parte de los medios de comunicación muy respetuosos. Yo creo que vale la pena aquí hacer una clara distinción y vale la pena que la Ley Electoral también tenga una precisión en este sentido, igual que el Código Penal, para saber si una persona es elegible o inelegible por un asunto accidental a diferencia de un asunto intencional o un asunto doloso. Es todo. Muchas gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Señores, estamos a punto de terminar esta reunión, recuerden que tenemos una sesión ordinaria a las diez de la mañana, me han pedido la palabra tanto la representante del Partido de la Revolución Democrática como la del Verde Ecologista, les suplico de la manera más atenta sean breves en sus comentarios. Adelante Partido de la Revolución Democrática. Hace uso de la palabra la licenciada Carolina Alvarado Ramírez,

representante del Partido de la Revolución Democrática.- Dentro de la otra convocatoria, la que tenemos a la diez de la mañana, se va a elegir al Presidente del Consejo General, yo pido a los consejeros que realicen y hagan una votación a conciencia, verdad, porque es muy importante que su voto que vayan a dar, sea un voto razonado, que este comprometido con la ciudadanía. El Instituto, y lo vuelvo a reiterar, aunque ha alguna gente le moleste, ha sido y será cuestionado, mientras se maneje dinero se cuestionará, y más nosotros aquí en ocasiones, verdad, hacemos el comentario sobre para dónde va, para dónde se están yendo los recursos. No podemos nosotros y quedar, decir que todo es perfección. Yo cuando llegue veo este papelito sobre certeza, legalidad, equidad, objetividad, y algunos de mis compañeros representantes de partido si los felicitan pero yo como representante de mi partido del Partido de la Revolución Democrática en algunas ocasiones sí fuimos mal, mal tratados ante el Instituto, yo no puedo hacer el pronunciamiento que mi partido fue bien tratado y si algunos compañeros representantes de partidos es su sentir, yo se los respeto, pero yo sí quiero dejarlo abiertamente que mi partido en algunas ocasiones, inclusive para traer recursos, los tenía que firmar el policía, esto es triste, esto es vergonzoso, cuando sabemos perfectamente que el Instituto recibe grandes cantidades para su sostenimiento. Yo les pido que este voto que ustedes hagan sea un voto razonado y comprometido, un voto comprometido con la ciudadanía que espera bastante de este Instituto, yo he dicho, si yo estoy aquí sentada voy a representar a mi partido con dignidad, verdad, porque como mujer tenemos muchos caminos que recorrer y tenemos que ponerle el ejemplo a la ciudadanía, que somos ejemplares, que somos mujeres de lucha, que queremos un cambio, que esta democracia que ha llegado, verdad, es la pauta para que nosotros podamos luchar y luchar con una equidad, luchar por una justicia, pero mientras este Instituto no tome conciencia de lo que está realizando, es triste y es vergonzoso que cuando yo traía mis recursos,

el policía a mí me recibió el recurso teniéndome media hora, una hora esperando, yo sí le pido mas eficiencia al Instituto, yo sí le pido más calidad, yo sí pido que cuando ustedes me pongan esta hoja ¿para quién es la equidad? para unos cuantos, aquí hay de primera de segunda y de tercera, yo sí pido un respeto para mi partido, a lo mejor el pronunciamiento que hago es fuerte, pero es el sentir de mi partido, es el sentir de mi persona, y sí pido que este cambio que se haga, este voto de conciencia que hagan los consejeros, sea un voto a conciencia, que llegue gente comprometida, que llegue gente de lucha, que llegue gente que quiera trabajar, y no por dedazo, verdad, se quiera elegir a un presidente. Este presidente debe de estar comprometido con la ciudadanía, con los partidos políticos, y le pueda a quien le pueda, todos los consejeros que están aquí, están elegidos por los partidos políticos, hay alguien que dice que no es cierto, que es por la legislatura, yo me pregunto, quiénes están en la Legislatura, no son los partidos políticos, no son nuestros representantes de partido, no son los diputados. Yo sí hago un llamado de conciencia que la gente que llegue aquí, en este receso, ustedes consejeros pónganse de acuerdo, que sea una gente que sea capaz, que sea una gente que no tengan cola que le pisen, que no sea una gente que este comprometida con el gobierno. Nosotros los partidos queremos un compromiso y un compromiso que sea equitativo. Gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Sí, Partido Verde Ecologista. Hace uso de la palabra la licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Bueno. Ya que estamos en este ambiente de flexibilidad y que se nos permitió hacer el uso de la palabra, yo quisiera compartir con ustedes algunas reflexiones que también tienen relación tanto con el proceso electoral que acaba de declararse terminado, como con un punto de la siguiente sesión. Voy a tratar de ser breve. La intervención dice así: En mil novecientos noventa y seis nace el Instituto Electoral de Querétaro como una necesidad de fortalecer nuestro régimen

democrático y el sistema de partidos; aún cuando este organismo tiene poco más de tres años, sin duda alguna ha evolucionado. Su participación en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de mil novecientos noventa y siete que dio como resultado el hecho histórico de la alternancia del poder tanto a nivel estatal como de otros municipios de nuestro estado evidenciaron y justificaron la necesidad de la existencia de este organismo ciudadano. Durante esta corta pero fructífera existencia hemos sido testigos de que la ciudadanía es cada vez más consciente de la importancia que tiene el ejercicio de los derechos ciudadanos. Aun cuando muchos de los aquí presentes pretenden cerrar un capítulo vergonzoso de este Instituto, todavía en la memoria de la sociedad quedan recuerdos del escándalo en que se vio envuelto este órgano por el desvío de recursos que motivó el juicio político y posterior destitución de los hoy exconsejeros electorales. Ese capítulo ha causado, que a pesar de la corta existencia de este organismo los consejeros aquí presentes iniciaron su actividad en medio del descrédito, la desconfianza y la falta de credibilidad. Sin embargo, este hecho no debe ser causa de enojo o molestia, al contrario, debe ser considerado como una lección constante y un aliento para abandonar actitudes que puedan agraviar a una sociedad cada vez más madura y comprometida con las cuestiones políticas. A pesar de las circunstancias antes mencionadas, el Instituto electoral de Querétaro con esfuerzo, dedicación y profesionalismo de todos y cada uno de sus integrantes logró que el proceso electoral de este año se desarrollara en un clima de civilidad y respeto. Pero, por otro lado debemos decir que, si bien es cierto que los resultados electorales fueron legitimados por los partidos políticos y por la sociedad en su conjunto, también lo es, que se cometieron errores que si bien no fueron trascendentes para los resultados, dejan un claro mensaje de que aun hay mucho por hacer, por ello, y con el afán de colaboración que siempre nos ha caracterizado y sin el ánimo de

descalificar o restar mérito a la excelente labor del actual Presidente y Secretario Ejecutivo de este Honorable Órgano Colegiado, de manera respetuosa me permito proponer lo siguiente: A los consejeros que forman parte de este Honorable Consejo General, predicar con el ejemplo, en el sentido de que, al ejercer su derecho a voto para la elección del Presidente y Secretario Técnico, razonen su voto de tal manera que anteponiendo cualquier interés personal, analicen las características que deban poseer quienes en el próximo año dirijan los destinos de este organismo. Quien en este momento hace uso de la voz, considera que tan alta responsabilidad debe ser ejercida por aquella persona que sea capaz de comprometerse al cien por ciento en lograr el fortalecimiento del Instituto que es el objetivo inmediato y la tarea prioritaria para los próximos tiempos. De tal manera se deberán implementar planes y programas para mejorar las siguientes áreas: Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Investigación en materia electoral y el Servicio Profesional de Carrera. Al Presidente que resulte electo: Respetuosamente le pido que se constituya en un amigable componedor, que rechace la confrontación, que propicie el diálogo y el debate entre los partidos políticos aquí representados, que procure en todo momento el ejercicio sin límites de las facultades que como integrantes del Consejo General la ley nos otorga y que no sólo en la aplicación de la norma sino en cada uno de sus actos imperen los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad e imparcialidad. Y a los representantes de los partidos políticos: Les pido un compromiso de trabajo conjunto para lograr el fin último del Instituto, es decir, trabajemos en pro del fortalecimiento de las instituciones democráticas y del sistema de partidos políticos que impera en nuestro país. Muchas gracias. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Muchas gracias. Damos por terminada nuestra sesión y los convocamos a nuestra próxima sesión ordinaria a las diez de la mañana. - - -
